



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2023-GM/MPC

Contumazá, 27 de abril del 2023

VISTOS: El Informe N° 552-2023/MPC/EL, del 27 de abril del 2023 de la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 79-2023-VAPA-IVP-MPC expedido por el Responsable del Instituto Vial Provincial, y,

**CONSIDERANDOS:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la ley, establece: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previo a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parda del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, l) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o lo previsión presupuestar de acuerdo a la normativa vigente; La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando correspondo, y, n) Otra documentación necesaria conforme a lo normativa que regula el objeto de la contratación".*

Que, mediante el Informe N° 552-2023/MPC/EL, de fecha 27 de abril de 2023, la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá solicita la aprobación del expediente de contratación, el mismo que se encuentra conformado: (i) El requerimiento del Responsable del Instituto Vial Provincial ii) Las especificaciones técnicas; (iii) El valor estimado de la Indagación de mercado por el importe total de S/ 59,114.00 (Cincuenta y nueve mil ciento catorce con 00/100 soles) (iv) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000375; (v) El formato N° 02 donde se precisa entre otros aspectos que el tipo de

